



Ajuntament de
**Palau-solità
i Plegamans**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT Y EI AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS

REUNIDOS

Por un lado, el señor JORDI CUADRAS OLIVA, presidente de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y alcalde de Caldes de Montbui, con sede social en la calle Rambla Santa Mónica, 10, de Barcelona.

Y, por otro lado, el señor ORIOL LOZANO ROCABRUNA, alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en representación de este, con CIP n.º P-0815500-D, con domicilio a Plaza de la Vila n.º 1 de la misma ciudad.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

1- ANTECEDENTES:

Que la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en lo sucesivo Fons Català), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans (en lo sucesivo el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, intermediando:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto a los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Acontecer una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro de la Confederación de Fondo de Cooperación y Solidaridad, que agrupa más de 1.000 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan sus integrantes a asociarse al FCCD.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consell de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Pau y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Cataluña.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado al BOE 78 de 01-04-2003, puesto que se reconoce el interés público de los suyos hasta estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fons Català, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local ("1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las cuales se les aplicará su normativa específica y, en aquello no previsto en esta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas"), por lo cual tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley.

Que el Fons Català hace más de 35 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es uno de los referentes a nivel de Cataluña y España en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que una de las tareas que realiza el Fons Català a petición de sus socios es la coordinación de acciones de ayuda humanitaria en el marco de respuesta a campañas de emergencia y de reconstrucción en situación de postemergencia.

Que por su parte, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde hace años.
- Es socio del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament desde el año 1996.

2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que el Fons Català ha hecho un llamamiento a los ayuntamientos catalanes a sumarse al **LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA.**

Desde la declaración de guerra de Israel contra la Franja de Gaza del pasado 7 de octubre, como respuesta a la ofensiva de Hamás contra Israel del mismo día, más de 30.000 personas palestinas han sido asesinadas, el 68% de las cuales son niños, mujeres y gente mayor (Ministerio de Salud Palestino y OCHA); y casi 1.400 personas israelíes y extranjeras han sido asesinadas a Israel, la gran mayoría el mismo día 7 de octubre (OCHA). Los ataques también han afectado personas que estaban trabajando en la Franja: desde el comienzo de la ofensiva han muerto profesionales sanitarios, trabajadores de UNRWA (Agencia de la ONU para los refugiados palestinos) y periodistas. La escalada de la crisis y la situación crítica en Cisjordania también es muy preocupante.

La Franja de Gaza está viviendo una gran catástrofe humanitaria que no hace más que agravarse. Los ataques por parte de Israel han afectado los servicios básicos, que no pueden satisfacer las necesidades básicas de la población civil de la zona. Según OCHA, en el Norte de Gaza solo está operativo uno de los hospitales de la ciudad de Gaza (14 de noviembre). Según

la OMS, a partir del 14 de noviembre, más de la mitad de los hospitales de Gaza (22 de 36) no funcionan por carencia de combustible, material sanitario esencial, daños, ataques e inseguridad. Las existencias alimentarias están bajo mínimos, según el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas quedan unos pocos días para agotar las existencias de harina de trigo. La escasez de agua potable también es muy preocupante: todos los pozos municipales de agua están cerrados a causa de la carencia de combustible, el suministro de agua desde Israel está cerrado desde el 8 de octubre y el agua que llega desde Rafah ha disminuido un 50%. Finalmente, Gaza vive bajo un apagón general de electricidad desde el 11 de octubre, después de que Israel interrumpiera el suministro de energía y combustible y prohibiera la entrada de combustible por cualquier otra vía.

En cuanto a la entrada de ayuda humanitaria a la zona, la situación también es altamente alarmante. El paso fronterizo de Rafah con Egipto se encuentra parcialmente abierto, hecho que limita mucho la entrada de camiones con suministro humanitario que no llega a satisfacer las necesidades más primarias y urgentes de la población civil en estado más crítico ni los grupos más vulnerables. La carencia de corredores humanitarios seguros imposibilita que la ayuda pueda llegar a la población afectada de manera efectiva.

Así, el Fons Català hace un llamamiento a los ayuntamientos y las instituciones supramunicipales a sumarse a este proceso para apoyar a la población afectada.

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, como socio de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, ve conveniente sumarse al proceso de apoyo a la población afectada por la crisis en Gaza.

Que ambas instituciones comparten el criterio que hay que abocar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. En este sentido consideramos que:

La cooperación descentralizada municipal tiene que promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

1. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament en su condición de Entidad Colaboradora por la gestión de una subvención directa por el importe de 3.000€, para la ejecución de las actividades de la campaña de emergencia 3882-LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA.
2. El Fons Català identificará los proyectos concretos a los cuales se destinarán las aportaciones económicas de los socios y n°informará a los socios participantes a la campaña.
3. El pago de esta aportación se hará de antemano.
4. De acuerdo con el que establece el artículo 39 de sus estatutos, el Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos.
5. El Fons Català justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados por esta campaña de emergencia en un plazo máximo de 24 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del tiempo suficiente para ejecutarlos) a

contar desde el día que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Esta justificación se realizará aportando la documentación siguiente:

- a) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos aprobados en el marco de la campaña de emergencia, en la medida que el Fons Català los vaya recibiendo.
 - b) En cuanto al proyecto aprobado en el marco de la campaña al que el Fons Català haya determinado aplicar la aportación del Ayuntamiento: Justificación aportando las dos memorias:
 - Sobre la memoria de actuación:
 - o La certificación acreditativa de las actividades y servicios realizados, presupuesto del coste, así como los resultados obtenidos del proyecto.
 - o Cumplimiento de las condiciones impuestas. Detalle actividades realizadas y participantes. Resultados obtenidos.
 - Sobre la memoria económica:
 - o Una certificación de la Dirección del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados a los archivos del Fons a disposición del Ayuntamiento.
 - o Un resumen del informe narrativo final, donde se identifique la relación de gastos, el coste total de la actuación y la estructura de financiación con la relación de ingresos, que no existe sobrefinanzamiento.
 - o Las facturas y los documentos justificativos de haberse efectuado el gasto (comprobantes bancarios) por parte de la entidad que haya desarrollado el proyecto por el importe equivalente a la subvención aprobada por el Ayuntamiento.
6. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta la justificación final por parte del Fons Català.
 7. Es de aplicación a este convenio de colaboración la ley de 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 8. Que el Fons Català cumple con los requisitos que establece arte. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora para la gestión de subvenciones públicas.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en el supuesto de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Jordi Cuadras Oliva
President de l'Associació Fons Català de
Cooperació al Desenvolupament
Regidor d'Igualada

Oriol Lozano Rocabruna
Alcalde de l'Ajuntament de
Palau-solità i Plegamans

Document signat electrònicament.